

SECRETARIA: A despacho del Titular, informando que los Herederos Indeterminados del causante dentro del presente asunto fueron emplazados en debida forma, reposa escrito de contestación de la demanda por parte de la curadora ad litem de los determinados, Sírvase proveer.  
Cali, 23 de marzo de 2023.

KATHERINE GÓMEZ  
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)  
Auto No.578

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO  
Demandante: ELIANA OROZCO GUZMAN  
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E  
INDETERMINADOS DEL CTE. LUIS ARNULFO PINCHAO GUZMAN  
Radicado: 76-001-31-10-013- 2022-00507 -00

Revisadas las actuaciones adelantadas y en especial la constancia que antecede se advierte que se surtió en debida forma el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor LUIS ARNULFO PINCHAO GUZMAN; por lo que se dispondrá designar curador ad litem que los represente.

Ahora bien, reposa escrito de contestación de demanda la cual se tendrá por contestada por parte de la curadora ad litem del demandado determinados.

En virtud de lo anterior, el juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DESIGNAR** por economía procesal como curador ad litem de los demandados indeterminados de LUIS ARNULFO PINCHAO GUZMAN, a la doctora LUZ KARIME LINARES RUBIO, quien puede ser ubicada a través del electrónico [lkarimelinares@hotmail.com](mailto:lkarimelinares@hotmail.com), Teléfonos: 3165778976.

Comuníquesele mediante correo electrónico la designación, advirtiéndole así mismo que su designación es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente (numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso).

En atención que con el ejercicio de dicha labor se incurre en diferentes gastos de curaduría, se fija por concepto de los mismos la suma de trescientos mil pesos (\$300.000.00).

**SEGUNDO: TENER** por contestada la demanda de Unión Marital de Hecho por parte de la curadora ad litem de los demandados determinados ALEJANDRA PINCHAO OROZCO e ISABELLA MARGARITA PINCHAO OROZCO.

**TERCERO: ADVERTIR**, que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali/88>, es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

**NOTIFIQUESE**

  
**HENRY CLAVIJO CORTES**  
Juez.-

**NOTIFIQUESE**

**HENRY CLAVIJO CORTES**  
Juez.-